

# MEMORIA

ELEVADA AL

# GOBIERNO DE S. M.

EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1902

POR

EL FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

D. TRINITARIO RUIZ Y VALARINO



MADRID

IMPRESA DE LA REVISTA DE LEGISLACIÓN

a cargo de José M. Sarda.

Ronda de Atocha, 15, centro.

—  
1902



*Excmo. Sr.:*

Dos dificultades ofrece para mí el cumplimiento del deber que impone el art. 15 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, de informar al Gobierno acerca de todo lo concerniente á la administración de justicia en España. Es la primera, la falta de aquellas condiciones de que se presentaban revestidos mis ilustres antecesores y que eran por sí solas segura garantía de la bondad de sus trabajos; y es la segunda, que el mismo estudio hecho año tras año por ellos, poniendo á contribución su celo y sus grandes talentos para desentrañar y resolver los puntos dudosos y los problemas más ó menos arduos que la práctica diaria de los Tribunales ha puesto de relieve, y para dar cabal idea de la vida de los organismos encargados de promover y administrar la Justicia con relación al período que cada MEMORIA abarca, produce como resultado el agotamiento de los temas de verdadero interés y ha de imprimir forzosamente á mi pobre labor un carácter de monotonía, que, no porque tenga racional explicación, dejará

de serme tanto más perjudicial, cuanto que no me será dado disiparla con las galanuras del estilo, que sirven para animar las más áridas reseñas y los asuntos de menos atractivo.

Hablar de las reformas de que son susceptibles, tanto el Código penal como las leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado, parecería indiscreto é inoportuno, supuesto que se halla pendiente un Proyecto en que es de creer se haya llegado en esa parte al límite posible, teniendo en cuenta las estrecheces del Erario público y otras consideraciones no menos poderosas; aparte de que, el estudio realizado por esta Fiscalía, de que son trasunto sus MEMORIAS anuales, ha dejado fuera de discusión que nuestra vigente Ley penal sustantiva, un tiempo celebrada por el espíritu que la informaba y porque significaba un gran paso en el camino del progreso científico y jurídico, no responde á las necesidades de la época y se halla en muchos puntos sustanciales en desacuerdo con la Constitución y reñida con ideas y hábitos que constituyen el modo de ser de nuestra actual sociedad.

No encontraré, pues, V. E. en esta exposición solicitudes para modificar ó transformar la legislación existente en materia penal; cosa que, por otro lado, se conforma con la modestia de mis aspiraciones, reducidas á llenar el cometido que el legislador confía al cargo que desempeño, prescindiendo, en lo que sea factible, de mi personalidad, para convertirme en fiel intérprete de cuanto importante aducen en sus Memorias los Fiscales de las Audiencias, que es, después de todo, el modo mejor de que V. E. conozca el ambiente que respiran, los elementos con que cuentan y la manera cómo funcionan los Tribunales de lo

criminal, pues aun cuando algo habré de decir de los asuntos civiles, la escasa intervención que en ellos tiene el Ministerio público, no me consiente dar el nombre de información á lo que sobre el particular indique.

Y hechas estas ligeras insinuaciones, entro en materia, halagado por la esperanza de que V. E., que tan grato recuerdo ha dejado en esta Fiscalía y que tanto ha contribuido con sus relevantes dotes de jurisconsulto al esplendor y prestigio del puesto que inmerecidamente ocupo, me habrá de otorgar la benevolencia que otros en mi lugar y en análoga ocasión demandaron, á pesar de necesitarla menos que yo.

## Estadística.

Una estadística completa, resumen de los trabajos realizados por los Tribunales de Justicia y resultados obtenidos por la gestión del Ministerio fiscal, pondría de manifiesto, mejor que todo género de consideraciones, el estado de la administración de justicia en nuestro país. Mas no siendo posible improvisar este trabajo, incompatible con la premura de tiempo que exige el presente y la deficiencia de medios para su rápida ejecución, ha sido preciso reducirlo á los modestos límites en que aparece cumplido en los nueve estados que forman el Apéndice 3.º de esta exposición.

Los datos en ellos consignados, demuestran los trabajos realizados por el Ministerio fiscal, así como también el número de asuntos de que, en el orden penal especialmente, han conocido los Tribunales de Justicia, clasificados por la naturaleza de los hechos objeto de los procedimientos y por razón del territorio en que se realizaron.

Según de los mismos resulta, la cifra de causas pendientes en las Audiencias y Juzgados de su circunscripción al comenzar el período de tiempo á que los expresa-

dos estados se refieren, ó sea el 1.º de Julio del año próximo pasado, ascendía á 32.468, que unidas á 80.423 incoadas hasta 30 de Junio último, hacen un total de 112.891 causas, de las que 32.381 han quedado pendientes en esta última fecha: 12.626 en período de instrucción y 19.755 en tramitación en las Audiencias.

La duración de los 12.626 sumarios pendientes ha sido objeto de clasificación especial en cinco grupos: 5.419 contaban menos de un mes en tramitación; 3.966 más de un mes y menos de tres; 1.524 más de tres y menos de seis; 1.040 más de seis meses y menos de un año, y 617 más de un año. En resumen: cerca del 75 por 100 de estos sumarios llevaban menos de tres meses en tramitación, siendo de tener en cuenta que el 36 por 100 de los que contaban más de un mes de duración lo constituyen los formados por los delitos de disparo y lesiones, bien causadas con intención, bien motivadas por accidente: sumarios que no se declaran terminados hasta obtener la curación de los lesionados.

La disminución que se observa en el número de causas que han quedado pendientes, demuestra el celo desplegado por los funcionarios de la administración de justicia, que ha suplido en lo posible la falta de personal y deficiencia de medios puestos á su alcance para vencer los obstáculos que frecuentemente embarazan la marcha de los procedimientos.

El detalle de los 80.423 sumarios incoados en el año, clasificados bajo el doble aspecto de la naturaleza de los hechos que dieron lugar á su formación y del territorio en que se llevaron á cabo, es objeto especial de uno de los estados que se acompañan, del que pueden deducirse prove-

chosas enseñanzas para apreciar la delincuencia en cada localidad, teniendo en cuenta sus peculiares circunstancias y costumbres y las demás causas ocasionales á que pueda obedecer la frecuencia con que se realicen determinados actos punibles en una comarca ó se lleven á cabo otros que no suelen en ella tener lugar, y la diferencia que entre distintas se note respecto á la comisión de ciertos delitos.

Sólo la inspección en la formación de tan crecido número de sumarios, encomendada por la ley al Ministerio fiscal, sería tarea suficiente para ocupar la atención y actividad enteras de la totalidad del personal de dicho Ministerio, que en junto asciende á los 49 Fiscales, otros tantos Tenientes y 43 Abogados fiscales.

Mas aparte de este servicio, cuya importancia no es posible desconocer, y que, aun no cumplido como debiera serlo, supone un trabajo no pequeño, dichos funcionarios han tenido ocasión de poner de relieve, como en años anteriores, su celo por el servicio en el despacho del gran número de negocios encomendados á su gestión. Buena prueba de ello ofrecen las cifras apuntadas en los cuatro estados en que se consignan el número de causas despachadas y de juicios orales terminados ante los Tribunales de derecho y del Jurado, y el resumen de todos los trabajos realizados por el personal del Ministerio fiscal.

En el período de tiempo transcurrido desde 1.º de Julio de 1901 hasta 30 de Junio último, ingresaron en las Fiscalías de las Audiencias 87.383 causas, 176 más que el año anterior, que unidas á las 2.280 pendientes al comenzarlo, hacen un total de 89.663, de las que únicamente 1.994 han quedado para despacho al finalizar el referido

mes de Junio. Asciede, por tanto, á 87.669, ó sea á 352 más que el año anterior, la cifra de las causas despachadas, de las que 22.919 lo fueron con calificación para juicio oral ante el Tribunal de derecho; 4.734 para juicio por Jurados; 46.723 con dictamen de instrucción para solicitar en el acto de la vista, á que se refiere el art. 632 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sobreseimiento libre en 18.329 y el provisional en las 28.394 restantes; 10.418 formulando escritos relativos á inhibición, competencia y otros conceptos, y 2.875 para archivo total por rebeldía de los procesados.

Ante el Tribunal de derecho, después de abierto el juicio oral, terminaron 22.145 causas, 603 más que el año anterior, que á su vez había ofrecido aumento sobre los precedentes. En 2.845 de estos juicios retiró la acusación el Ministerio fiscal y en 26 el acusador privado; en 1.558 se declaró extinguida la acción penal, y en 37 recayó sentencia requerida por la acusación y no por el Fiscal, que fué absolutoria en 27 de ellos. El número de sentencias dictadas por conformidad de los procesados con la acusación, ascendió á 4.817, y á 10.902 el de las condenatorias dictadas después de celebradas las sesiones del juicio oral, de ellas 7.907 completamente de acuerdo con las conclusiones definitivas sostenidas por el Ministerio fiscal. El total de sentencias condenatorias fué de 15.729, y el de absolutorias de 4.858, incluídas entre éstas las pronunciadas por retirada de la acusación, pues de no ser entre ellas computadas, como no lo fueron en años anteriores, su cifra quedaría reducida á 1.960, inferior á la del año último, y la proporción entre unas y otras sería de 88,92 y 11,08 por 100, respectivamente, superior en 2,77 á fa-



vor de las condenatorias sobre la obtenida en el año anterior.

El notable aumento que se observa en el número de causas terminadas por haberse declarado extinguida la acción penal, no es de extrañar si se tiene en cuenta que en ella se incluyen todas aquellas en que, después de abierto el juicio oral, se desistió por el Ministerio fiscal, única parte acusadora, del ejercicio de la referida acción, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 17 de Mayo último, lo que asimismo explica el mayor número de juicios terminados ante el Tribunal de derecho y la consiguiente disminución en el de los que conoció el Tribunal del Jurado.

De las 3.534 causas declaradas de la competencia de este último Tribunal, y terminadas después de vistas ante el mismo ó por conformidad de los procesados con la acusación, 287 se ultimaron mediante esta conformidad; en 104 dictó sentencia el Tribunal de derecho por modificación de conclusiones, y en 586 se retiró la acusación; lo que hace un total de 977 juicios, en que no llegó á pronunciarse veredicto.

El número de veredictos dictados por el Jurado quedó así reducido á 2.557: 920 de inculpabilidad absoluta y 1.637 de culpabilidad; de ellos 63 en revisión por nuevo Jurado, que modificó 6 de los primitivos, y pronunció 37 absolutamente conformes, y 20 contrarios á los anteriores.

En virtud de estos veredictos, y prescindiendo de las 920 absoluciones á que dieron lugar los de inculpabilidad, recayeron 1.637 sentencias, de las que 1.219 estuvieron completamente de acuerdo con las conclusiones fisca-

les, discrepando de éstas las restantes: 161 por distinta calificación del delito; 197 por apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad; 35 en cuanto al grado de ejecución á que llegó el acto punible; 23 respecto á la responsabilidad que por su participación en los hechos alcanzaba á los procesados, y 2 en que el Tribunal de derecho absolvió á los acusados declarados culpables, por estimar completa la exención de responsabilidad criminal que el Fiscal, en vista del veredicto, había apreciado como incompleta. El total de sentencias condenatorias, comprendiendo las dictadas por conformidad de los procesados con la acusación y las pronunciadas por el Tribunal de derecho por modificación de conclusiones, asciende á 2.016, y á 932 el de las absolutorias, ó sea una proporción por 100 de 68,39 de las primeras y 31,61 de las segundas, que ofrece un pequeño aumento á favor de aquéllas con relación á la obtenida el año anterior.

Las cifras expuestas dan idea de la extraordinaria labor realizada por los funcionarios del Ministerio fiscal, que aparece representada por 148.416 escritos formulados en negocios de orden penal; y por su asistencia á 71.649 vistas previas y á las sesiones de 19.017 juicios públicos celebrados, no pocos de ellos de varios días de duración, además del despacho de 10.490 asuntos gubernativos y de los negocios civiles en que han intervenido las Audiencias territoriales.

La simple enunciación de estas cifras basta para comprender el esfuerzo realizado por el Cuerpo fiscal, que únicamente cuenta, fuera de los adscritos á este Supremo Tribunal, con 141 funcionarios, á quienes además encomienda la ley una misión de inspección y vigilancia de

extraordinario alcance y el ejercicio de iniciativas que exigen trabajos previos especiales, incompatibles con el apremio de tiempo que supone el realizar labor tan considerable, y que por su índole no admite demora.

El eficaz auxilio del personal de sustitutos, sin remuneración alguna, ha cooperado á los resultados obtenidos, pudiendo asegurarse que sin él la administración de justicia habría sufrido retrasos de alguna consideración, pues no es dable á la naturaleza humana traspasar un cierto límite en sus esfuerzos. Téngase además presente que el Ministerio fiscal carece tan en absoluto de medios materiales para cumplir su misión, que no cuenta con dependiente ni subalterno alguno, viéndose obligado su personal á extender por sí mismo en limpio los escritos que redacta, con pérdida de un tiempo que tan preciso le es para otras atenciones. La exigua dotación de material no consiente otra cosa que el utilizar servicios temporeros, miserablemente retribuidos, y cuando así se hace quedan tan por completo exhaustas de recursos las Fiscalías, que ni los libros más precisos pueden adquirir, y cualquier gasto que el servicio de oficina exija en términos que no pueda prescindirse de él, tiene que ser sufragado por el bolsillo particular de los Fiscales; situación á la que es necesario poner pronto remedio.

Todo ello me mueve á suscribir complacido el aplauso que en esta misma ocasión el año próximo pasado tributó V. E., como Jefe del Ministerio público, á todos los funcionarios que tan extraordinaria labor vienen realizando.

No ha sido tampoco escaso el número de asuntos que ocuparon la atención de esta Fiscalía. Además de los 4.470 de carácter gubernativo, en que se comprende la inspec-

ción y vigilancia sobre la administración de justicia y se detallan en el estado correspondiente, despachó 1.629 negocios judiciales, 1.264 en materia penal y 365 en la civil; cifras que, con relación al año anterior, ofrecen un aumento de 23,55 y 49,60 por 100, respectivamente.

En materia penal se interpusieron 40 recursos de casación, de los 72 preparados por los Fiscales de las Audiencias, y 8 en beneficio de los procesados, de los 491 que desestimaron tres Letrados. Intervino también esta Fiscalía en 24 recursos admitidos de derecho en beneficio de los reos condenados á la última pena, y en 605 formalizados por las partes, 224 más que el año anterior. En éstos combatió la admisión de 192 é impugnó en el fondo 345, habiéndose adherido á 16 y apoyado totalmente 30 y en parte 22. Asimismo emitió dictamen en 34 cuestiones de competencia y en 32 expedientes de indulto, de los que 7 fueron favorablemente informados.

En materia civil intervino el Ministerio fiscal en 322 recursos de casación, formalizados por las partes, combatiendo la admisión de 90 y despachando los 232 restantes con la nota de «Vistos»; emitió dictamen en 39 cuestiones de competencia, en un recurso de revisión y en un expediente de ejecución de sentencia dictada por Tribunal extranjero; é interpuso, después de desestimados por tres Letrados, dos recursos de casación por infracción de ley en beneficio de los litigantes que los habían preparado.

## Criminalidad.

En mi concepto, el punto más importante y trascendental de cuantos se tratan en las MEMORIAS de la Fiscalía del Tribunal Supremo, y el que más directamente afecta á la Sociedad española y á los altos Poderes de la Nación, es el referente á la criminalidad. De mí sé decir que los informes de los Fiscales de las Audiencias, respecto á ese extremo, los estimo de capitalísimo y vital interés, creyendo que no se trata de uno de tantos temas sobre que vienen obligados á discurrir y que sirven casi exclusivamente para formar juicio de las aptitudes del que informa, sino de algo que envuelve trascendencia suma, que encierra enseñanzas que sería insensato no aprovechar, que revela peligros que deben conjurarse y que pone al descubierto una de las causas, acaso la que mejor las resume, del malestar que nos aqueja.

Los Fiscales de las Audiencias están, por razón de su cargo, en contacto inmediato con esas clases en quienes la delincuencia es más frecuente, no obstante que ellas forman el núcleo de la población de donde salen los que todo lo sacrifican para el interés común: su sangre en defensa de la Patria: sus brazos, su actividad y sus fuerzas

que se agotan y aniquilan en un trabajo incesante y rudo, por el que viven la agricultura y la industria, y del que ellos seguramente son los que menos ventajas reportan.

Los latidos, pues, de la vida de esas clases desvalidas que con más frecuencia experimentan el rigor de la justicia punitiva, son los Fiscales de las Audiencias los que los recogen, y son, por consiguiente, también, los que, con más copia de datos y con mayor certidumbre, pueden señalar el camino que habrá de seguirse si se ha de obtener el mejoramiento por todos ansiado.

En las Memorias de los Fiscales hay una ausencia casi completa de notas consoladoras. Ni de la estadística, ni de las noticias que aquéllos suministran, se desprende notable diferencia, ni en el número, ni en la calidad de los delitos con respecto al año anterior; pero las cifras numéricas tienen un valor relativo. Las causas á que el delito obedece, la moralidad de una región, los gérmenes que predisponen á la delincuencia, los errores de educación, las inclinaciones viciosas que, por falta de freno, conducen á la perturbación del orden, de que es garantía la ley penal, no se acreditan con números, sino que se patentizan en los juicios criminales, donde van á parar todas esas anomalías y aberraciones de la naturaleza humana; y por encima de los números están las manifestaciones de los Fiscales, de las cuales se saca una impresión por extremo dolorosa. La indisciplina social y la relajación de costumbres y de sentimientos en el pueblo van desgraciadamente en aumento, sin que se vislumbre nada que de modo eficaz tenga virtud bastante para contener esa dirección enervante y ruínosa.

Una rápida ojeada sobre lo que los Fiscales dicen, per-

suadirá á V. E. de que no se trata de pesimismo declamatorio, sino de una realidad desconsoladora y alarmante, que exige seria meditación y adecuado remedio. Que el malestar es general, lo prueba el que sólo uno de los Fiscales hace en ese orden consideraciones halagüeñas, y en cambio en casi todos se nota un fondo de amargura y de desaliento, que bien á las claras revela su falta de confianza en los medios actuales de que la sociedad dispone.

En cuanto á los delitos contra las personas, el de Almería afirma que la criminalidad en aquella provincia ha tenido aumento, debido, entre otras causas, al creciente uso de armas, dándose el caso de que hasta los niños las llevan, lo cual acusa cuando menos un abandono censurable de los padres en la educación de sus hijos. Lo mismo dice é igualmente se lamenta el Fiscal de Cádiz de que se haya extendido á los niños el uso de armas, no sólo blancas, sino de fuego, singularmente en Algeciras, San Roque, Sanlúcar y Jerez. El de Palma, discurrendo sobre las consecuencias de ese abuso, dice, que hay puntos, como Ibiza, donde los padres entregan á sus hijos varones, apenas cumplidos diez ó doce años, un arma de fuego, encargándoles que no se dejen pegar ni den lugar á ir al hospital, y por un motivo pueril, producto muchas veces de los celos ó de un amor propio vituperable, hacen uso de ellas, ocasionándose con frecuencia lesiones y hasta homicidios. El de Guadalajara llama la atención sobre la gravedad que revisten los atentados contra las personas en aquella comarca, y dice que de 21 juicios por jurados vistos en el primer cuatrimestre de este año, 14 lo fueron por homicidio; y en el segundo cuatrimestre estaban señalados 9 juicios, de los cuales 7 eran por igual delito.

A este propósito encarece la urgencia de remedio, que no está al alcance del Ministerio fiscal, y señala como una de las causas la lenidad sistemática que el Jurado emplea en los delitos contra las personas.

Como seguir en esta enumeración sería fatigoso, basta consignar que todos los Fiscales se expresan de análogo modo en cuanto á los delitos mencionados. Todos reconocen las mismas causas: uso indebido de armas, abuso de bebidas alcohólicas adulteradas con mezclas nocivas y ocasionadas á graves trastornos mentales, benevolencias y lenidades del Jurado en esta clase de hechos, falta de cultura y de educación intelectual y moral, y aun alguno de los aludidos funcionarios, como sucede con el Fiscal de la Audiencia de Córdoba, presenta como concausa del incremento de la delincuencia en general, el pernicioso influjo de las ideas socialistas, mal propagadas y peor entendidas, al paso que el de Teruel indica que el aumento de atentados contra las personas en su provincia tiene su origen, además de la costumbre generalizada de usar armas, de la falta de cultura y del alcoholismo, que se va extendiendo allí como una plaga, en la invasión de una considerable masa obrera con motivo de la construcción de los ferrocarriles y de la explotación de minas.

Merece especial mención entre las causas de delitos de esta clase que los Fiscales indican, la celebración de romerías en determinadas regiones de España, causa solamente ocasional, pero digna de ser estudiada para que se procure evitar sus dolorosos efectos. Las romerías han perdido su primitivo carácter. Antiguamente eran una manifestación del sentimiento religioso. Hoy no es la fe la que guía á esos campesinos, sino el afán de diversiones y de goces,



formando parte de éstos el ventilar, por medio de brutales acometidas, casi siempre de funestos resultados, irracionales antagonismos y menudas rivalidades de lugar.

Esas luchas colectivas y cruentas por motivos fútiles, son un espectáculo bochornoso é intolerable en un país civilizado. Odios que nacen tan sólo de habitar en pueblos vecinos, y que llevan á inmolar la vida de los demás sacrificando ó exponiendo la propia, tienen todas las apariencias de un salvajismo, que constituye un baldón en la edad presente. Uno, pues, mi ruego al de los Fiscales de quienes tomo la información, para que se oponga un dique á tales desmanes, que no está al alcance de nuestras funciones evitar, pudiendo por nuestra parte ofrecer la más decidida y enérgica cooperación, en cuanto de nosotros dependa, á las medidas que se crea procedente adoptar para encauzar las costumbres públicas con sujeción á las reglas de la moral, y crear hábitos de disciplina y de mutuo respeto.

No anda más sobrado de garantías el derecho de propiedad. Los atentados en ese orden siguen siendo frecuentes, no obstante las severidades del Jurado y la ejemplaridad de los fallos de los Tribunales de derecho. La escasez de lo necesario para la vida, la falta de trabajo, la holganza, la afición á la taberna, la corrupción de las costumbres, la carencia de buena policía, y aun según algunos Fiscales, la vigente ley sobre abono de prisión preventiva, que, en su concepto, hace ilusorias las condenas, son factores de los delitos contra la propiedad, que afectan diversas formas, desde la más grave, ó sea aquella en que se une al ataque contra la propiedad el atentado contra la persona, hasta la más leve y que por su liviandad,

así como por la exigua cantidad de malicia que en sus autores revela, ha motivado el clamor constante de mis antecesores para que se la relegue á la categoría de simple falta.

En las demás esferas de la delincuencia tampoco ha mejorado la situación, como podrá comprobar V. E. en la estadística que se acompaña; sobre todo en los grandes centros de población es donde más se deja sentir la influencia deletérea de una atmósfera moral viciada y corrompida. Sobre la criminalidad en estos grandes centros, en la notable Memoria elevada á esta Fiscalía por el ilustrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Barcelona, Don Valentín Díaz de la Lastra, se leen las siguientes consideraciones, que por lo acertadas y oportunas me complazco en reproducir. Dice así aquel funcionario: «La criminalidad aumenta de una manera alarmante. Este aumento, sobre todo en los delitos contra la propiedad, se debe, entre otras causas, á la manera de ser de un considerable contingente de individuos que en una capital de las condiciones de Barcelona vive sin oficio ni domicilio conocido, ni de otra cosa que del producto de sus delitos, para los que encuentra facilidades en la misma extensión del campo de sus operaciones, en la lenidad de las leyes para los que gozan de los derechos concedidos á todos los ciudadanos, sin contribuir ni en poco ni en mucho al cumplimiento de los correlativos deberes, y en la casi impunidad que les resulta, ya porque en muchas ocasiones cometen sus delitos sin que se logre el descubrimiento de sus autores, ya porque en otras el abono de la prisión preventiva y lo difícil de averiguar antecedentes hace que en breve se vean en libertad, cumplida la responsabilidad que es dado im-

ponerles, y en disposición de emprender de nuevo su vida criminal. Entiende esta Fiscalía que si en las leyes, sin mermar los legítimos derechos de los ciudadanos honrados, se hiciera algo para limitar la licencia perjudicial en que viven cuantos sin oficio, ni domicilio conocido, ni medios de subsistencia, se agitan en las grandes capitales, mucho ganarían la moral pública y la tranquilidad general, ya que los delinquentes de que se hace mérito, sobre constituir una peligrosa enseñanza para muchos desdichados, ha demostrado la experiencia que son un elemento temible en días de agitaciones populares.»

En otro orden de consideraciones, sigue diciendo el Fiscal aludido: «En los delitos contra las personas se han presentado algunos casos de agresiones realizadas con motivo de la llamada cuestión social, cuya importancia no es posible desconocer, pero cuya gravedad, más bien que en el malestar de los obreros, menor aquí, por regla general, que en otros sitios, se origina en las predicaciones insensatas de elementos que no trabajan ni hacen otra cosa que, sin procurar beneficio alguno á las clases proletarias, soliviantar su ánimo y excitarlas contra cuanto representa orden y moralidad, fingiéndose amigos de los que trabajan, procurando asociarlos y organizarlos para contar con un núcleo de fuerzas que en momentos dados puede servirles de apoyo para fines reprobables. Y no puede menos de lamentar la Fiscalía la lenidad con que el Tribunal del Jurado procedió en una causa por homicidio de un obrero y lesiones á otro, que trabajaban, cometidos por los huelguistas, á los que, ya porque los agresores eran de la misma localidad que el Jurado, mientras que los agredidos eran forasteros, ya porque los Jurados

miren el asunto con el criterio benévolo con que suelen estimar los hechos que se originan en causas de carácter político ó social, es lo cierto que el Jurado los declaró inculpables, á pesar de estar bien demostrada su culpabilidad.»

Forma contraste con el juicio casi unánime de los Fiscales de las Audiencias, en lo tocante á la criminalidad, lo que manifiesta el de Valladolid con respecto á su provincia. Alude á tiempos antiguos, en que aquella comarca fué teatro de delitos que consiguieron fijar la atención de toda España; asesinatos, homicidios, quiebras ruidosas que dejaban en la miseria á los que horas antes eran objeto de envidia por sus riquezas y su fausto, incendios de fábricas y de mieses...; todo eso pasó, y hoy la criminalidad en la provincia de Valladolid nada ofrece de alarmante; antes por el contrario, á través de los delitos que se cometen, se advierte, fijándose en su número y calidad y comparando épocas con épocas y países con países, que se ha operado una reacción en sentido favorable, sustituyendo á los antiguos factores de resonante y variada delincuencia, hábitos de morigeración y de templanza, que si no ilustran, como antes, la estadística criminal con hechos de gran relieve, no llevan la ruina á familias enteras ni roban la paz á los hogares.

Tal es el triste cuadro que ofrece el estudio de las Memorias de los funcionarios del Ministerio público, en cuanto á la criminalidad durante el año último. Las causas del sostenimiento de tan alarmante situación, son bien notorias y en su determinación coinciden los Fiscales. ¿Qué deberá hacerse para contener el mal que sus informes revelan? Profundo conocedor V. E. de la realidad,

propuso en su notable MEMORIA, como remedios, la difusión de la instrucción y la creación de instituciones que eduquen y protejan al penado y al liberto, mayor rigor en las medidas de precaución, y aun la adopción de algunas legislativas para la represión del uso de armas. Suscribo la propuesta, pero convencido de que esos poderosos resortes sólo pueden servir para atajar el aumento de la delincuencia, no para obtener su disminución. Para llegar á este resultado, es indispensable que la Sociedad coadyuve á las iniciativas oficiales, sembrando gérmenes de honradez en el corazón del niño, procurando y estimulando su educación, inculcando en su inteligencia el respeto á la ley y creando en él hábitos de trabajo. Sin esta labor, la acción del Estado no será fecunda y fructuosa.

¡Ojalá que la solicitud del Gobierno, el celo y la abnegación de los que están obligados á secundarle y el patriotismo de todos, logren mejorar tan dolorosa situación, difundiendo sentimientos de justicia y de amor al bien para restañar nuestras heridas y preparar un porvenir más venturoso!